

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navas del Madroño para la gestión del Centro de Interpretación de las Escuelas Viajeras, en dicha localidad. (2016061321)

Habiéndose firmado el día 25 de julio de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navas del Madroño para la gestión del Centro de Interpretación de las Escuelas Viajeras, en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de agosto de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO PARA LA GESTIÓN DEL
CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS ESCUELAS VIAJERAS, EN DICHA
LOCALIDAD

En Mérida, a 25 de julio de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. Don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE Extraordinario n.º 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y el artículo 11.a) y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos legales anteriormente reseñados y en las demás normas de general aplicación.

Y DE OTRA

El Sr. D. Manuel Mirón Macías, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres) con C.I.F. P-1013600-J, en su condición de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del órgano competente, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2016.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, según lo establecido en el artículo 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, en materia de Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, teniendo atribuida la Presidencia de la Junta su ejecución, en virtud del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

En este sentido, se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinares en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

El Centro de interpretación de las Escuelas Viajeras, se encuentra en el término municipal de Navas del Madroño (Cáceres). La localidad cacereña de Navas del Madroño cuenta, merced a un hallazgo casual, con una de las colecciones más importantes de material escolar, pertenecientes a las Misiones Pedagógicas de la II República, ello unido a las huellas del momento



que aún hoy día puede seguirse en el pueblo, caso del Colegio Público Nuestra Señora de la O, creado en 1928 y que formó parte de las famosas escuelas republicanas, hace posible y necesario la creación de un Centro de Interpretación en el que a través de la particular experiencia vivida en esta localidad pueda hacerse un análisis de lo que supuso la política educativa y cultural de la II República y su intención por mejorar el nivel cultural de gran parte de la sociedad española, con especial énfasis en el campesinado más pobre, como condición necesaria para la construcción estable de la democracia en España.

Segundo. Se pretende llevar a cabo la gestión del Centro de Interpretación de las Escuelas Viajeras, en la localidad de Navas del Madroño (Cáceres).

Tercero. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran en el mencionado Centro de Interpretación.

Cuarto. Que la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Navas del Madroño, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 47.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Quinto. Que el Ayuntamiento de Navas del Madroño a través del órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó, con 30 de marzo de 2016 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Con objeto de llevar a cabo la gestión del "Centro de Interpretación de las Escuelas Viajeras", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Navas del Madroño, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2016.

Segunda. Las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Navas del Madroño para el Centro de Interpretación de las Escuelas Viajeras son las siguientes:

- Apertura del Centro de Interpretación en el horario que acuerde con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Gestión y mantenimiento del Centro de Interpretación, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.



- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos y centros de interpretación.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las actividades que se diseñen para el Centro de Interpretación.
- Enviar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visitas donde aparecerán los siguientes campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes de Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.
- Cualquier renovación y/o modificación en las colecciones del Centro de Interpretación (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- La tienda del Centro de Interpretación, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Centro de Interpretación y/o referidos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Tercera. El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Navas de Madroño los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente Convenio.

Cuarta. La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Navas del Madroño, aportando la cuantía de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 EUROS), en la siguiente anualidad:

— AÑO 2016:

Importe: CUATRO MIL EUROS (4.000,00 euros)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0206 272A 46000

PROYECTO: 200817002000500



El pago del objeto del Convenio se realizará, en un PAGO ÚNICO, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas a cada ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre correspondiente.

Quinta. El Ayuntamiento de Navas del Madroño ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en el mes de Diciembre de 2016.

Sexta. En cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

Séptima. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Navas del Madroño.

Octava. La subvención concedida a través de este Convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Novena. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de Diciembre de 2016. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la primera quincena del mes de noviembre de 2016. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada



a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

Décima. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ALCALDE-PRESIDENTE DE
NAVAS DEL MADROÑO

Fdo.: Fernando Blanco Fernández

Fdo.: Manuel Mirón Macías

